



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200077351**

Fecha: 17-07-2023

Pág. 1 de 4

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El *Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local*, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor **JAIME CAMACHO** radicada con No. *20231120087742 del 05 de julio de 2023*, se emitió el Oficio No. *20231200073831 del 06 de julio de 2023*, SDQS 3026982023 y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor

JAIME CAMACHO

Email: alospiesdelpararmofund@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120087742 del 05 de julio de 2023, SDQS 3026982023.

Respetado señor Camacho:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “





FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200077351**

Fecha: 17-07-2023

Pág. 2 de 4

Petición de priorización de presupuesto para el arreglo de Ejes Viales del Barrio San Rafael Sur Oriental, Localidad 4, San Cristóbal.

Tabla no. 1 Descripción de los ejes viales objetos de la presente petición

#	Eje vial	Desde	Hasta	Código de Identificación vial CIV
1	Calle 60 Sur	Cra. 18 Este	Cra. 18 Este	4008024
2	Diagonal 60 Sur	Cra. 18 Este	Cra. 18 A Este	4006524
3	Carrera 18 A Este	Diag. 60 Sur	Diag. 59 C Sur	4008028
4	Carrera 18 Este	Diag. 60 Sur	Calle 61 Sur	4006551
5	Carrera 18 Este	Calle 61 Sur	Calle 61 A Sur	4008025
6	Calle 61 Sur	Carrera 18 Este	Carrera 20 A Este	4008026
7	Diagonal 60 Sur	Carrera 18 A Este	Null.	4006505
8	Diagonal 59 C Sur	Carrera 18 A Este	Null.	4008027

.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó las direcciones mencionadas, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: SAN CRISTÓBAL

CIV	OBSERVACIONES
4008024	CIV de uso vehicular, requiere actividades de Construcción
4006524	
4008028	
4006551	
4008025	
4008026	
4006505	
4008027	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que la dirección solicitada es de uso vehicular, requiere ser intervenida mediante actividades de Construcción.



FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200077351

Fecha: 17-07-2023

Pág. 3 de 4

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante aclarar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) *en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)*”.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo dentro de los programas de intervención de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200077351**

Fecha: 17-07-2023

Pág. 4 de 4

hora del día 18/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 25/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20231200077351 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2023 16:27:24
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 5fab4a43ac7803bfd28b4e2700d59d182a512b0349ade6913ce1b7f6be1d7878 Código de Verificación CV: 1a680 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

